



REGISTRADA BAJO EL Nº 8607/16
CORRESPONDE EXPTE.H-7180/17

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO Nº 1: Modificase el artículo 139 del CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“ARTICULO Nº 139: El que obstruyere la circulación peatonal en lugares de acceso público, será sancionado con multa de 150 a 300 módulos. Asimismo, deberá realizar una visita al establecimiento que la autoridad municipal competente le indique, en el cual se trabaje con personas con movilidad reducida.-“

ARTICULO Nº 2: Modificase el artículo 151 CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“ARTICULO Nº 151: La ejecución de obras por parte de los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que impliquen rotura o remoción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, sin previo permiso o autorización, o que no cumplimentara en tiempo y forma los trámites requeridos para la ejecución de las mismas atendiendo a razones de urgencia, será sancionada con multa de 200 a 1.000 módulos.”

ARTICULO Nº 3: Modificase el artículo 152 CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“ARTICULO 152º: El incumplimiento por parte de entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos, del plazo de finalización de los trabajos de reconstrucción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, fijados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa de 200 a 1.000 módulos.”

ARTICULO Nº 4: Modificase el artículo 153 CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:



“ARTICULO 153º: Los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que omitieren colocar las protecciones, cajones desmontables, señalización y/o balizaje necesarios en las construcciones o reconstrucciones que efectuaren de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, serán sancionados con multa de 200 a 1.000 módulos.”

ARTICULO Nº 5: Modificase el artículo 165 del CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“ARTICULO 165º: MAL ESTACIONAMIENTO: El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación será sancionado con multa de 10 a 30 módulos.

- 1) Frente a las puertas de cocheras.
- 2) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- 3) Sin dejarlo frenado.
- 4) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito.
- 5) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.
- 6) En lugares en que se esté señalizando la prohibición.
- 7) En contramano.

En los siguientes casos, los cuales serán sancionados con multa de 100 a 300 módulos, el infractor deberá, además de cumplir con el pago de la multa, realizar una visita al establecimiento que la autoridad municipal competente le indique, en el cual se trabaje con personas con movilidad reducida.

- 8) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros
- .9) En lugares reservados debidamente señalizados.
- 10) En doble fila



- 11) Sobre la mano izquierda
- 11) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.
- 12) Sobre la vereda.
- 13) Frente a rampas para Discapacitados.”

ARTICULO Nº 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –



REGISTRO Nº1911/17
CORRESPONDE EXPTE.H-7180-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8607/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, tomen conocimiento TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD E INSPECCION GENERAL Y TRANSITO.-

PERGAMINO, 19 de junio de 2017.-
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno